Cámara
Orihuela

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ORIHUELA

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

AÑO 2022

Fecha: 28 de Julio de 2023

Índice

1. PRESENTACIÓN
2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD
2.1. Datos identificativos
2.1.1. Denominación social
2.1.2. CIF
2.1.3. Domicilio social
2.1.4. Otras dependencias
2.1.5. Página web
2.2. Naturaleza jurídica y fines
2.3. Ámbito territorial y adscripción
2.3.1. Demarcación
2.3.2. Nº empresas censo
2.3.3. Nº empresas aportación voluntaria
2.4. Procedimientos de contratación

3. MARCO NORMATIVO BÁSICO
3.1. Marco normativo estatal
3.2. Marco normativo autonómico
3.3. Marco normativo interno

4. GOBIERNO CORPORATIVO
4.1. Órganos de gobierno
4.1.1. Pleno
4.1.2. Comité Ejecutivo
4.1.3. Presidente

4.2. Desarrollo de las reuniones y quórum
4.2.1. Del Pleno
4.2.2. Del Comité Ejecutivo

4.3. Principios de buen gobierno corporativo
4.3.1. Protección de datos personales
4.3.2. Prevención de riesgos laborales
4.3.3. Comunicación
4.3.4. Control y transparencia
4.3.5. Código de buenas prácticas

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO EN EL AÑO 2022
5.1. Pleno
5.2. Comité Ejecutivo
5.3. Presidente
5.4. Nº de plenos y comités ejecutivos celebrados

1. PRESENTACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela con el propósito de dar mayor transparencia y poner en conocimiento del empresario y de la sociedad en general su funcionamiento y estructura organizativa, elabora el presente informe de Buen Gobierno.
Este informe junto con las cuentas anules del ejercicio y el informe de auditoría, se depositarán en el registro Mercantil de la provincia de Alicante, para su inscripción.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta:

- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuyo artículo 2 1 e) hace referencia dentro de su ámbito de aplicación a las corporaciones de Derecho Público en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.
- La Ley 2/2015 de 2 de abril , de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en cuyo artículo 2 1 f) hace referencia dentro de su ámbito de aplicación a las corporaciones de Derecho Público en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela es una Corporación de Derecho Público, que representa y defiende los intereses generales de la industria, el comercio, el turismo y los servicios de su circunscripción. La naturaleza y fines de las Cámaras de Comercio están definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).
La Cámara de Comercio de Orihuela se configura como órgano consultivo y de colaboración con las distintas instituciones públicas. La Institución a través de su actividad corporativa vela por los intereses comarcales, mejorando el entorno económico de Orihuela. Desde la óptica privada, lleva a cabo actividades de asesoramiento, fomento y prestación de servicios tanto genéricos como específicos a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.
La Cámara ofrece actividades y servicios que facilitan la gestión en la empresa, la asistencia técnica a la misma, la formación, el empleo de profesionales cualificados y en definitiva las de acciones de promoción económica de las empresas. La Cámara está dirigida por los propios empresarios a través de los miembros elegidos democráticamente, cada cuatro años, entre los distintos sectores de la actividad económica de Orihuela.

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

2.1. Datos identificativos

2.1.1. Denominación social
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela.

2.1.2. CIF
Q-0373003-C

2.1.3. Domicilio social
Avenida de Mar, 10. Esq. C/ País Valenciano 03300- Orihuela (Alicante).

Telf. 966743502
camaraorihuela@camaraorihuela.org

2.1.4. Otras dependencias

Vivero de empresas de la Cámara: Avenida de Mar, 10. Esq. C/ País Valenciano 03300- Orihuela (Alicante).

2.1.5. Página web
www.camaraorihuela.es

2.2. Naturaleza jurídica y fines

La naturaleza y fines de las Cámaras de Comercio están definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2014, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014) y en el artículo 2 de la Ley 3/2015, de la Generalitat de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y navegación de la Comunidad Valenciana (DOCV Nº 7500 de 8 de abril de 2015).

- Naturaleza jurídica
Las Cámaras de Comercio son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los intereses privados que persiguen.

- Fines
Las Cámaras de Comercio tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye la ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas.

2.3. Ámbito territorial y adscripción

2.3.1. Demarcación
La demarcación de la Cámara comprende el término municipal de Orihuela.

2.3.2. Número empresas censo
El censo empresarial del municipio de Orihuela, está formado por 6.107 empresas y autónomos.

2.3.3. Nº empresas de aportación voluntaria
No se han realizado aportaciones voluntarias.

2.4. Procedimientos de contratación

Las contrataciones de la Cámara de Comercio de Orihuela, es poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

La contratación de Cámara Orihuela se someterá, para las operaciones vinculadas a funciones público-administrativas, a la Ley de Contratos del Sector Público, siguiendo las Instrucciones de Contratación aprobadas por el Pleno de la Corporación.
En todas aquellas acciones o programas no vinculados a funciones público-administrativas la contratación de Cámara Orihuela se regirá por el derecho privado, debiendo de sujetarse, no obstante, a principios de transparencia, publicidad y no

discriminación. A tal fin, Cámara Orihuela aprobará unas Instrucciones de Contratación que contemplen los procedimientos aplicables en estos casos.

3. MARCO NORMATIVO BÁSICO

3.1. Marco normativo estatal

- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (BOE nº 80 de 2 de abril de 2014).
- Decreto 1291/1974 de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.
- Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Real Decreto 451/2012 de 5 de Marzo.

3.2. Marco normativo autonómico

- Ley 3/2015, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 7500 de 8 de abril de 2015).
- Decreto 126/2017, de 29 deseptimbre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo (DOCV nº 4110 de 19 de Octubre de 2.001).

Este Reglamento se mantiene en vigor salvo en lo que se refiere al recurso cameral permanente, en cuanto no se oponga a la Ley 3/2015 y hasta tanto dicten las normas reglamentarias que lo sustituyan.

3.3. Marco normativo interno

- Reglamento de Régimen Interior aprobado por Resolución de 9 de abril de 2002, del Conseller de Innovación y Competitividad por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio e Industria de Orihuela y resolución de 26 de junio de 2009 de la Hble Sra. Consellera de Industria, Comercio e Innovación, por la que se modifica el reglamento de Régimen Interior de la Cámara.

- Actualización y aprobación del nuevo Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela. 24 de Abril de 2018.

- Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Alicante, publicado en el BOP de 12 de Diciembre de 2012.

- Manual de procedimiento de Contratación.

4. GOBIERNO CORPORATIVO

La organización de la Cámara de Comercio de Orihuela está recogida en la Ley 3/2015, de la Generalitat, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y de su Consejo (DOCV número 4110 de 19 de octubre de 2.001) que se mantiene en vigor salvo en lo que se refiere al recurso cameral permanente, en cuanto no se oponga a la Ley 3/2015 y hasta tanto se dicten las normas reglamentarias que lo sustituyan y en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Cámaras.

4.1. Órganos de gobierno

4.1.1. Pleno (art. 34 de la Ley 3/2015)

Es el órgano supremo de gobierno y representación de la Cámara, tiene un mandato de cuatro años y estará compuesto por un número no inferior a 10 ni superior a 60 vocales.

Los vocales que componen el pleno, están determinados en los siguientes grupos:

a) Como mínimo, dos tercios de los vocales del pleno son los representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos que determina la administración tutelante teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Estos vocales son elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.
b) Representantes de empresas y personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la circunscripción de la Cámara, en la forma que determine la administración tutelante, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones empresariales presentan la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir.
c) Representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación, elegidos en la forma que se determine por la administración tutelante.

Asistirá al pleno con voz y sin voto el Secretario General de la Cámara.
La designación de los miembros de pleno, se realizará por los plenos de cada una de las Cámaras.

4.1.2. Comité Ejecutivo (Artículo 35 de la Ley 3/2015)

El comité ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara. Está compuesto por el presidente, dos vicepresidentes, el tesorero y tres vocales y un representante de la administración tutelante.
A las reuniones del Comité Ejecutivo asiste con voz pero sin voto el Secretario General.

4.1.3. Presidente (Artículo 36 de la Ley 3/2015)

Elegido por el pleno mediante votación nominativa y secreta tal y como establece el Artículo 18 del reglamento de Régimen Interior de la Cámara, ostenta la representación de la Cámara y la presidencia de todos sus órganos colegiados, siendo responsable de la ejecución de sus acuerdos.

4.2. Desarrollo de las reuniones y quórum

4.2.1. Del Pleno (Artículos 17 al 29 del reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Orihuela)

Es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara. Está compuesto por 18 miembros.

El mandato de los vocales del Pleno será de cuatro años y su condición de miembro es única e indelegable, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Pleno será convocado por la Presidencia y celebrará como mínimo una sesión al trimestre. También podrá convocarse sesiones extraordinarias del mismo cuando lo soliciten por escrito el Presidente, el Comité Ejecutivo por acuerdo de dos tercios de sus miembros o lo solicite un tercio de los miembros del Pleno, debiendo celebrarse estas reuniones dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la solicitud.

La asistencia a las reuniones de los órganos de la Cámara des obligatoria para los titulares de los mismos.

A las reuniones del Pleno podrán ser convocados, con voz pero sin voto, los vocales asesores.
Para que el Pleno pueda constituirse, a efectos de celebrar sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, en primera convocatoria deberán estar presente el Presidente, el Secretariado, o quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus componentes.

En segunda convocatoria el Pleno podrá quedar constituido, media hora más tarde de la prevista para su celebración en primera convocatoria, siempre que asistan a la sesión el Presidente, el Secretario o quienes le sustituyan, y la cuarta parte al menos de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes salvo que por precepto expreso, se exija una mayoría determinada.

Las sesiones del Pleno serán convocadas, al menos con 48 horas de antelación y mediante cualquier medio que permita tener una constancia fehaciente de la recepción de la convocatoria, salvo en casos de urgencia, expresándose en la convocatoria o en nota adjunta, de un modo resumido, los asuntos y dictámenes que figuren en el orden del día.

En la convocatoria figurará el orden del día, fijado por el Presidente, que, en su caso, tendrá en cuenta para su determinación las peticiones que sobre el particular hayan formulado los demás miembros del Pleno por escrito, con la antelación suficiente.

Las actas del Pleno se firmarán por el Secretario General con el Visto Bueno del Presidente.

Las sesiones del Pleno serán públicas, salvo que este acuerde el secreto de las mismas.

4.2.2. Del Comité Ejecutivo (artículos 30 al 36 del reglamento de Régimen Interior de la Cámara)

El comité ejecutivo celebrará, al menos, una sesión cada dos meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime conveniente o lo soliciten tres vocales del mismo.

Las sesiones del Comité Ejecutivo serán convocadas, al menos con 48 horas de antelación y mediante cualquier medio que permita tener una constancia fehaciente de la recepción de la convocatoria, salvo en casos de urgencia, expresándose en la convocatoria o en nota adjunta, de un modo resumido, los asuntos y dictámenes que figuran en el orden del día.

En la convocatoria figurará el orden del día, fijado por el presidente, que, en su caso, tendrá en cuenta para su determinación las peticiones que sobre el particular hayan formulado los demás miembros por escrito, con antelación suficiente.

Para que el Comité Ejecutivo pueda constituirse, a efectos de celebrar sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, en primera convocatoria deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, o quienes les sustituyan, y la mitad al menos de los demás componentes.

En segunda convocatoria el Comité Ejecutivo podrá quedar constituido, media hora mas tarde de la prevista para su celebración en primera convocatoria, siempre que asistan a la sesión el presidente, el secretario, o quienes les sustituyan, y la cuarta parte, al menos, de los demás componentes.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité Ejecutivo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo podrán ser adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes.

Las actas del Comité Ejecutivo serán firmadas por el Secretario General con el Visto Bueno del Presidente.

4.3. Principios de Buen Gobierno Corporativo

4.3.1. Protección de datos personales

La Cámara de Comercio de Orihuela en el desarrollo de sus funciones cumple con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

4.3.2. Prevención de riesgos laborales

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela cumple con lo establecido en materia de Riesgos Laborales, siendo la empresa encargada de su supervisión Valora Prevención SLU.
Políticas de Igualdad: La Igualdad de oportunidades, las políticas de no discriminación por razones de sexo, raza o religión, la diversidad y la conciliación de la vida personal y laboral, son principios fundamentales en el desarrollo e implantación de las relaciones laborales entre la Cámara y su plantilla.

4.3.3. Comunicación

La Cámara utiliza los canales y medios de comunicación considerados más eficaces para difundir las líneas de actuación y atender las necesidades de información de sus grupos de interés.
Página web: bajo el dominio www.camaraorihuela.es

4.3.4. Control y transparencia

La Cámara está sometida a la tutela de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a la que se someten los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos y fiscaliza las cuentas anuales y liquidaciones.

Además, las cuentas de la Cámara están sometidas a una auditoría externa por parte de la empresa Asc Aurea Auditores SLP y en lo que se refiere a los fondos públicos, su destino está fiscalizado por la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana.

Las cuentas anuales junto con el informe de auditoría y el presente informe, son depositadas en el registro mercantil de Alicante, y publicadas en el perfil de transparencia de la web de Cámara Orihuela, dando de este modo, cumplimiento a lo previsto en:
-La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
-La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

4.3.5. Código de buenas prácticas.

En trámite de desarrollo para adaptarlo a la Ley 3/2015, de la Generalitat de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y navegación de la Comunidad Valenciana (DOCV nº 7500 de 8 de abril de 2.015). A la espera de que se publique el nuevo Reglamento Autonómico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana y su Consejo.

5. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE ORIHUELA EN EL AÑO 2022

5.1. PLENO

El Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela está compuesto por 18 vocales electos y 1 vocal asesor, y en el año 2022 sus miembros son los que se relacionan a continuación:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	D. Mario Martínez Murcia
VICEPRESIDENTES	D. Pedro Mancebo Gilabert Dña. Cristina Torres Galindo
TESORERO	D. Jose Antonio Barberá García
SECRETARIO GENERAL	D. José Adolfo Medina Navarro
VOCALES	D. Fco. José Rufías Santos Dña. Sonia Cámara Andrada D. Raymond Kearney D. Gonzalo Pedrera D. Antonio Pastor Dña. Mere Rives Quirante D. Julian Zaplana Caselles D. Jonathan Samper Arronis D. Pascual Albeza Tomás D. Carmelo Ferrández Granero D. Francisco Marcos Dña. Amaya Sánchez Dña. Ángeles Marcos D. Enrique Sánchez
VOCALES ASESORES	D. David Bernardo López Lluch

5.2. COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Orihuela, está compuesto por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE	D. Mario Martinez Murcia
VICEPRESIDENTES	D. Pedro mancebo Gilabert Dña. Cristina Torres Galindo
TESORERO	D. José Antonio Barberá García
SECRETARIO GENERAL	D. José Adolfo Medina Navarro
VOCALES	D. Fco. José Rufías Santos D. Raymond Kearney D. Gonzalo Pedrera D. Antonio Pastor Dña. Sonia Cámara

5.3. PRESIDENTE

D. Mario Martinez Murcia.
Administrador de la empresa ELSA STUDIO S.L., empresa del sector de comercio de artículos y prendas para el vestido y tocado.
Nombrado Presidente de la Corporación por el Pleno Constitutivo celebrado el día 28 de Junio de 2022.

5.4. Nº DE PLENOS Y COMITÉS EJECUTIVOS CELEBRADOS Y NUMERO DE ASITENTES

5.5.1 PLENOS Y COMITES

MES	NUMERO DE ASISTENTES
9 FEBRERO	12
14 JUNIO	12
28 JUNIO	15
21 JULIO	9
21 OCTUBRE	12
28 NOVIEMBRE	11

En Orihuela, a 28 de Julio de 2023

Cámara Orihuela

Fdo: D. Mario Martinez Murcia
PRESIDENTE

Fdo: D. José Adolfo Medina Navarro
SECRETARIO GENERAL